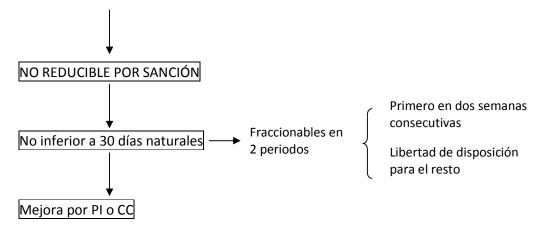
Tema 2: La jornada laboral **VACACIONES ANUALES**

(Referencias legales art. 40 CE, art. 38 TRLET, conv. 101 y 132 OIT)

DERECHO A VACACIONES

- Derecho irrenunciable e indisponible. Para el trabajador No sustituible por compensación económica
- El empresario está obligado a conceder VACACIONES dentro del año
- Se genera por cada día trabajado, posibilidad de disfrutarse proporcionalmente al tiempo trabajado. No derecho al tiempo completo (30 días) hasta que se completen los 12 meses de trabajo efectivo por cada mes = 2 días y medio de vacaciones.



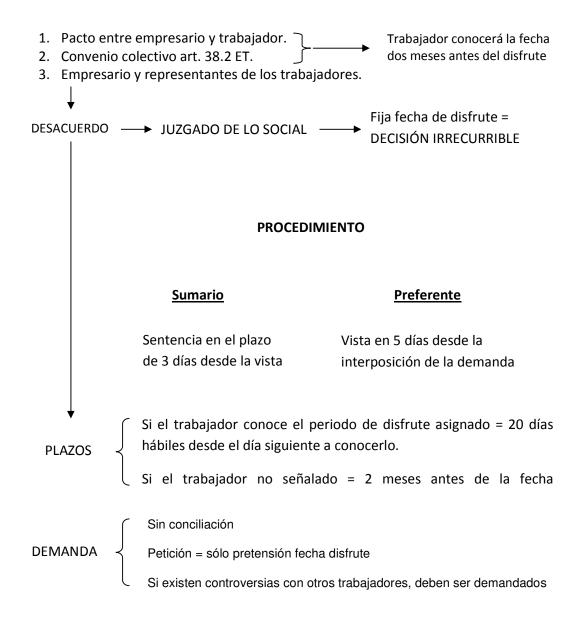
EXCEPCIÓN A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LAS VACACIONES

- Extinción del contrato de trabajo antes de la fecha fijada para las vacaciones sin disfrutarlas.
- Contrato de trabajo con duración inferior al año y que no se haya disfrutado de vacaciones.

INCIDENCIAS

- IT = computado como tiempo de servicio para acumular derecho a vacaciones, no parte de ellas.
- Huelga = no suponen reducción del tiempo de vacaciones.
- Permisos = no prolongan la duración de las mismas.

CALENDARIO



El derecho a vacaciones caduca a 31 de diciembre de cada año, se prohíbe la acumulación en años sucesivos.